



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 05 de Octubre del 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012274-2026-R/UNMSM

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.° AQ100-20260000009, sobre aprobación del nuevo Cronograma para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos dispone: “El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres docentes ordinarios en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria”;

Que el artículo 98° del referido Estatuto establece: “Para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, una comisión de la Asamblea Universitaria realiza una convocatoria a la comunidad universitaria, la que presentará candidatos de acuerdo a los requisitos establecidos. De los candidatos propuestos la Asamblea Universitaria elegirá a los integrantes de este órgano”;

Que por Resolución Rectoral N.° 008973-2025-R/UNMSM del 21 de julio del 2025, se conformó la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, integrada por los docentes y estudiantes que en ella se indican;

Que con Resoluciones Rectorales N.°s 011403 y 011405-2025-R/UNMSM ambos del 26 de setiembre del 2025, se aprobó la elección de cargos de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 007668-2026-R/UNMSM del 8 de junio del 2026, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el artículo 10° del referido Reglamento de Evaluación, establece que la convocatoria y la elaboración del cronograma para la elección del Tribunal de Honor Universitario, es propuesto por la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, debiendo ser aprobado mediante la Resolución Rectoral correspondiente;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 010727-2026-R/UNMSM del 25 de agosto del 2026, se aprobó el Cronograma para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N.° 000005-2026-CETHU-OCPTAUCU/UNMSM del 2 de octubre del 2026, el Presidente de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, teniendo en cuenta lo aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 30 de setiembre del 2026, remite para su aprobación el nuevo Cronograma para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario;

Que cuenta con el Proveído N.° 016195-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.° 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verificar/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSPKYCP**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1.° *Aprobar el nuevo **CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según Anexo que en fojas tres (3) forma parte de la presente Resolución.*
- 2.° *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.° 010727-2026-R/UNMSM del 25 de agosto del 2026.*
- 3.° *Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- 4.° *Encargar a las Facultades de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en sus respectivas páginas web.*
- 5.° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, a la Oficina General de Imagen Institucional, a las Facultades y a las dependencias respectivas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA (e)

drr/mbs





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....docente
identificado con DNI N.°Categoría Principal Clase..... código
docentedel Departamento Académico

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, conforme a la Ley N.° 29988.
2. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, conforme a la Ley N.° 26488.
3. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N.° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario.
4. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N.° 27815 y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM y el Código del Comportamiento Ético y Política de Conflicto de Intereses de la UNMSM, aprobado por la Resolución Rectoral N° 000956-2022-R/UNMSM, del 31 de enero del 2022
5. No estar incurso en lo establecido en los incisos f), g) y h) del Art 61° de la Resolución Rectoral N.° 03013-R-16 de fecha 06 de junio del 2016.
6. Que la documentación presentada para la Convocatoria de Candidatos para integrar el Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM, es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Firma del postulante

DNI N.°

Código Docente N°

(*) Artículo 32 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 05 de Octubre del 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012274-2026-R/UNMSM

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.° AQ100-20260000009, sobre aprobación del nuevo Cronograma para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos dispone: “El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres docentes ordinarios en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria”;

Que el artículo 98° del referido Estatuto establece: “Para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, una comisión de la Asamblea Universitaria realiza una convocatoria a la comunidad universitaria, la que presentará candidatos de acuerdo a los requisitos establecidos. De los candidatos propuestos la Asamblea Universitaria elegirá a los integrantes de este órgano”;

Que por Resolución Rectoral N.° 008973-2025-R/UNMSM del 21 de julio del 2025, se conformó la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, integrada por los docentes y estudiantes que en ella se indican;

Que con Resoluciones Rectorales N.°s 011403 y 011405-2025-R/UNMSM ambos del 26 de setiembre del 2025, se aprobó la elección de cargos de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 007668-2026-R/UNMSM del 8 de junio del 2026, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el artículo 10° del referido Reglamento de Evaluación, establece que la convocatoria y la elaboración del cronograma para la elección del Tribunal de Honor Universitario, es propuesto por la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, debiendo ser aprobado mediante la Resolución Rectoral correspondiente;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 010727-2026-R/UNMSM del 25 de agosto del 2026, se aprobó el Cronograma para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N.° 000005-2026-CETHU-OCPTAUCU/UNMSM del 2 de octubre del 2026, el Presidente de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, teniendo en cuenta lo aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 30 de setiembre del 2026, remite para su aprobación el nuevo Cronograma para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario;

Que cuenta con el Proveído N.° 016195-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.° 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verificafinicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSPKYCP**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1.° *Aprobar el nuevo **CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según Anexo que en fojas tres (3) forma parte de la presente Resolución.*
- 2.° *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.° 010727-2026-R/UNMSM del 25 de agosto del 2026.*
- 3.° *Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- 4.° *Encargar a las Facultades de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en sus respectivas páginas web.*
- 5.° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, a la Oficina General de Imagen Institucional, a las Facultades y a las dependencias respectivas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA (e)

drr/mbs





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 08 de Junio del 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007668-2026-R/UNMSM

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º AQ100-20260000002, sobre aprobación del Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el inciso 59.2 del artículo 59º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, concordante en su aplicación con el inciso b) del artículo 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que el artículo 98º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece: "Para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, una comisión de la Asamblea Universitaria realiza una convocatoria a la comunidad universitaria, la que presentará candidatos de acuerdo a los requisitos establecidos (...)";

Que por Resolución Rectoral N.º 008973-2025-R/UNMSM del 21 de julio del 2025, como resultado del acuerdo de la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2025, se conformó la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resoluciones Rectorales N.ºs 011403 y 011405-2025-R/UNMSM ambos del 26 de setiembre del 2025, se aprobó la elección de cargos de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N.º 000002-2026-CETHU-OCPTAUCU/UNMSM, el Presidente de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario teniendo en cuenta la opinión favorable del Asesor del Vicerrectorado Académico de Pregrado con el Proveído N.º 001146-2025-A-VRAP/UNMSM del 26 de noviembre del 2025, remitió a la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario el proyecto de Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuya finalidad es garantizar que se promueva la postulación de docentes universitarios idóneos, comprometidos con los valores éticos y la integridad institucional;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N.º 0410-OGAL-R-2026 del 2 de febrero del 2026, opina a favor de la continuidad del trámite;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verificafinicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IJVYXYR**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficios N.ºs 000043 y 000059-2026-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, acordó aprobar el Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Hoja de Envío N.º 000068-2026-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario remite el texto final del Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la continuación del trámite; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 14 de mayo del 2026, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** Aprobar el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según Anexo que en fojas nueve (9) forma parte de la presente resolución.
- 2º** Dejar sin efecto toda disposición administrativa y/o normativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.
- 3º** Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 4º** Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, a la Oficina General de Imagen Institucional, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

cvr/mbs





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

PREAMBULO

El Tribunal de Honor Universitario de UNMSM, constituye la más alta instancia ética de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Decana de América. Su labor es muy importante, porque garantiza la vigencia de los principios éticos, que sostienen el desarrollo óptimo de la vida académica y preservan el prestigio institucional a nivel nacional e internacional.

Con este reglamento, la Universidad convoca a docentes de reconocida trayectoria y solvencia moral a participar en un proceso renovado, transparente y accesible, reafirmando el valor del servicio, la integridad y el compromiso con la comunidad universitaria sanmarquina.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo:

Establecer las normas y procedimientos para la convocatoria, postulación, evaluación y elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante THU).

Artículo 2° Finalidad:

La finalidad principal es garantizar un proceso transparente, participativo y accesible que promueva la postulación de docentes universitarios idóneos, comprometidos con los valores éticos y la integridad institucional.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación:

El presente reglamento es aplicable a todos los Docentes ordinarios principales a Tiempo Completo o Dedicación exclusiva de la UNMSM, que reúnan los requisitos establecidos y deseen postular como miembros del THU.

Artículo 4° Principios:

El proceso de elección, se rige por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, ética, mérito, imparcialidad y participación democrática.

Artículo 5° Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatutos de la UNMSM, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 03013-R-2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

- Reglamento de Funciones del Tribunal de Honor Universitario de UNMSM, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 000533-2025-R/UNMSM de fecha 17 de enero del 2025.
- Código del Comportamiento Ético y Política de Conflicto de Intereses de la UNMSM, aprobado por la Resolución Rectoral N° 000956-2022-R/UNMSM, del 31 de enero del 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, su reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

CAPITULO II

TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Artículo 6° Definición

El THU, tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Artículo 7° Conformación

El segundo párrafo del Art. 75° de la Ley N° 30220, establece que el THU, está conformado por **tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal**, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector.

La lista de postulantes pre-seleccionados, deberá contener como mínimo cinco (05) candidatos, pudiendo incluirse un número mayor, siempre y cuando hayan superado la última revisión por la “Comisión para la Elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario” en adelante denominada como: “CETHU”. Esta comisión es conformada por acuerdo de Asamblea Universitaria, con la emisión de la respectiva resolución rectoral. Los resultados serán elevados al Rectorado a fin de que el Rector(a) formule la propuesta de candidatos ante la Asamblea Universitaria, para la elección de **(3) docentes principales como miembros titulares y a (2) docentes principales como miembros suplentes**.

Artículo 8° Duración del Cargo y suplencia:

El periodo de funciones de los miembros del THU de la UNMSM es de un **(1) año**, computado a partir de la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral. Dicho periodo podrá prorrogarse por un **(1) año adicional**, de prórroga automática autorizada por la Asamblea Universitaria de la UNMSM. La prórroga se formaliza mediante la Resolución Rectoral.



Firmado digitalmente por PALOMINO
MANCHEGO Jose Felix FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 16:31:48 -05:00



Firmado digitalmente por UBILLAS
QUISPEZ Christian Alberto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2026 11:33:40 -05:00



Artículo 9° Requisitos:

Los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano peruano y en ejercicio docente activo.
- b. Tener Grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c. Tener trayectoria docente igual o mayor a 10 años de docencia en la UNMSM.
- d. Tener trayectoria profesional y ética igual o mayor a 10 años.
- e. Gozar de buena salud física y mental.
- f. No tener antecedentes penales ni judiciales.
- g. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- h. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- i. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Los requisitos serán sujetos a fiscalización posterior en un plazo máximo de 03 meses. (Art. 32° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS).

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10° Convocatoria y Cronograma:

La convocatoria y la elaboración del cronograma para la elección del THU, es propuesto por la "CETHU", encargada de la elaboración del cronograma de la convocatoria la cual es aprobada mediante la Resolución Rectoral respectiva, se encarga a su vez, de la gestión de la publicación del cronograma de elecciones para miembros del THU, en la página web institucional de la UNMSM y encargada de enviar el cronograma a todas las Facultades de la UNMSM, para visibilizar el cronograma en las páginas web de las respectivas facultades.

Artículo 11° Responsabilidades de las Facultades:

En cada Facultad el Decano es responsable de hacer cumplir el cronograma de convocatoria a través de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, (en adelante La Comisión de la Facultad), quien realiza la evaluación a los candidatos de acuerdo al cuadro de evaluación y cronograma establecido.

La Comisión de la Facultad, eleva los resultados al Decano de la Facultad, para que el Consejo de Facultad, seleccione (01) candidato como mínimo, pudiendo incluirse un número mayor. El resultado de esta selección será enviado a la CETHU, para la revisión y evaluación de todos los expedientes de postulaciones y eleva la lista de los postulantes, pre seleccionados que cumplan el perfil, al Rectorado a fin de que el Rector(a) haga la propuesta respectiva de los postulantes a miembros del THU a la Asamblea Universitaria de la UNMSM, para que se proceda con la elección de los miembros titulares y suplentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

Artículo 12° Responsabilidad de la Comisión de la Facultad:

La comisión de la Facultad, tiene las siguientes responsabilidades en la realización de la pre selección:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos contenido en el Art. 09° del presente reglamento.
- Evaluar a los candidatos de acuerdo al cuadro de evaluación.
- Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo al cuadro de evaluación.
- Remitir el informe final al Decano de la Facultad.

CAPITULO IV PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 13° Presentación del expediente

El postulante, presenta su expediente según cronograma, a través del Módulo de Atención de Trámite y Notificaciones – MAT. (Enlace: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>).

Deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, mediante el formato del **(Anexo 1)**.
- Copia simple del diploma de Grado Académico de Doctor.
- Constancia original, que acredite 10 años o más de trayectoria docente en la UNMSM, emitida por el Director del Departamento Académico de la Facultad de la UNMSM.
- Constancia original, de trayectoria profesional y ética, que acredite 10 años o más de docencia en la UNMSM, emitida por el Director del Departamento Académico de la Facultad de la UNMSM.
- Adjuntar declaración jurada de incompatibilidad según el formato del **(Anexo 2)**.
- Certificados de salud física y mental (expedido por ESSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos) o declaración jurada. Según el formato del **(Anexo 3)**.

TITULO V DE LA EVALUACION

Artículo 14° De la evaluación

Los candidatos al Tribunal de Honor serán evaluados por la Comisión en los rubros establecidos en el cuadro de evaluación. El puntaje máximo es de 100 puntos, el cual está determinado en el siguiente cuadro de evaluación.

CUADRO DE EVALUACIÓN

Criterio	Acreditación	Total
Grado académico de Doctor.	Copia de diploma	25
Trayectoria docente igual o mayor a 10 años	Constancia	25
Trayectoria profesional y ética igual o mayor a 10 años	Constancia	40
Evaluación de la Comisión		10
TOTAL, GENERAL		100



Firmado digitalmente por PALOMINO
MANCHEGO Jose Felix FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 16:32:38 -05:00



Firmado digitalmente por UBILLAS
QUISPEZ Christian Alberto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2026 11:34:23 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

TITULO VI DE LOS RESULTADOS E IMPUGNACION

Artículo 15° Concluido el procedimiento, la Comisión de la Facultad, elevará el informe junto con los resultados finales, expedientes, actas, documentación sustentatoria al Decano de la Facultad de UNMSM.

Artículo 16° El Decano de las Facultad, convocará a Sesión de Consejo de Facultad Extraordinario dentro de los (03) tres días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente para que apruebe la propuesta de candidatos. La lista de candidatos será publicada en las facultades.

Artículo 17° El Decano de la Facultad, elevará el informe con los resultados a la “CETHU”, la cual procederá con la revisión de los expedientes y elevará estos resultados al Rector(a) para que formule su propuesta a la Asamblea Universitaria Extraordinaria y se realice la elección a los miembros del THU titulares y se establezca el orden de suplencia.

Efectivamente por votación de todos los miembros de la Asamblea Universitaria, entre todos los candidatos presentados por las Facultades de la Universidad, se elegirán tres miembros titulares y dos miembros suplentes, los cuales serán designados según el orden de la votación obtenida.

Artículo 18° No pueden ser elegidos candidatos al THU los integrantes de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de las Facultades, así como los Decanos, Vicedecanos, Directores de Departamento, Directores de Escuela, Rector y Vicerrectores, y los integrantes de la Comisión Transitoria para elegir a los candidatos al THU.

Los docentes elegidos no podrán ejercer ningún otro cargo de los mencionados en el párrafo que antecede ni otros por elección o confianza, mientras dure su gestión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entrara en vigor a partir de su formalización mediante resolución rectoral y publicación en la página web de la universidad.

SEGUNDA. - Los plazos para el desarrollo de cada etapa del proceso, serán establecidos en el cronograma de convocatoria pública, elaborado por la CETHU y aprobado mediante la Resolución Rectoral respectiva.

TERCERA. Incentivo por Participación en el THU: La participación como miembro titular o suplente del THU de la UNMSM constituye mérito institucional relevante.

El ejercicio del cargo como miembro titular o suplente del Tribunal de Honor Universitario (THU) es una función que debe ser reconocida. En ese sentido, se otorgarán **cinco (05) puntos adicionales**, al puntaje total en la evaluación para la ratificación docente por cada periodo anual de participación en el cargo de miembro del THU. Estos puntos serán asignados únicamente una vez por cada periodo de designación. En caso de que el cargo sea prorrogado por un año



UNMSM

Firmado digitalmente por PALOMINO
MANCHEGO Jose Felix FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 16:32:51 -05:00



UNMSM

Firmado digitalmente por UBILLAS
QUISPEZ Christian Alberto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2026 11:34:57 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

adicional, **se asignarán nuevamente cinco (05) puntos**. Si el docente **no completa el año de servicio en el THU, los puntos serán asignados de manera proporcional al tiempo efectivo de participación**.

Estos puntos adicionales se otorgarán siempre que el docente haya cumplido sus funciones de manera efectiva y no haya sido objeto de sanción disciplinaria durante su participación.”

La Oficina del Vicerrectorado Académico de Pregrado, deberán incluir este reconocimiento en el “Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la UNMSM”, aprobado por la **Resolución Rectoral N° 000425-2025-R/UNMSM 15.01.2025**, conforme a la modificación que se apruebe para tal fin.

CUARTA. Reconocimiento de carga NO LECTIVA:

Se reconoce la carga NO LECTIVA, de hasta 15 horas semanal/semestral por actividades de gestión universitaria, a los miembros electos del Tribunal de Honor Universitario de UNMSM, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Actividad Académica Docente de la UNMSM, aprobado mediante la **Resolución Rectoral N° 01042-R-20 de fecha 06 de marzo del 2020.**, mediante la expedición de la Resolución Rectoral respectiva.

QUINTO: Se deja sin efecto legal el “Reglamento de Evaluación de los candidatos al Tribunal de Honor Universitario de UNMSM”, que fuera aprobado mediante la **Resolución Rectoral N° 003079-2022-R/UNMSM de fecha 23 de marzo del 2022**.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

ANEXO 1

(SOLICITUD DE POSTULACIÓN)

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DEde la UNMSM

Por el presente documento, el/la que suscribe.....Docente ordinario identificado con DNI N.º.....Categoría: Principal Clase..... código docente..... del Departamento Académico de.....a usted, respetuosamente digo:

Que, me presento al Proceso de la Convocatoria para integrar el Tribunal de Honor Universitario señalando que cumplo con los requisitos establecidos en el reglamento, para ello adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º

- a) Hoja de vida, debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- b) Declaración jurada, según **(Anexo 2)**.
- c) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214° del Estatuto – UNMSM, o **una declaración jurada conforme al Anexo 3**, de conformidad con el Art. 42° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS.
- d) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al numeral 32.3 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS.

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad proceda a notificarme en el correo electrónico institucional, que a continuación detallo.....las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el Proceso de Convocatoria de Candidatos para integrar el Tribunal de Honor Universitario, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fecha:de del 202....

Firma del postulante
DNI N.º
Código Docente N°
Celular N°





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....docente
identificado con DNI N.°Categoría Principal Clase..... código
docentedel Departamento Académico

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, conforme a la Ley N.° 29988.
2. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, conforme a la Ley N.° 26488.
3. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N.° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario.
4. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N.° 27815 y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM y el Código del Comportamiento Ético y Política de Conflicto de Intereses de la UNMSM, aprobado por la Resolución Rectoral N° 000956-2022-R/UNMSM, del 31 de enero del 2022
5. No estar incurso en lo establecido en los incisos **f), g) y h) del Art 61° de la Resolución Rectoral N.° 03013-R-16 de fecha 06 de junio del 2016.**
6. Que la documentación presentada para la Convocatoria de Candidatos para integrar el Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM, es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Firma del postulante

DNI N.°

Código Docente N°

(*) Artículo 32 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA (*)

CUMPLIR CON EN EL LITERAL e) DEL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS AL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNMSM, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N.°

El (La) suscrito (a),.....identificado (a) con DNI N.°.....con domicilio.....Distrito:.....
Provincia:.....Departamento, con correo electrónico institucional:.....docente principal, de la Facultad de.....de la UNMSM, que participa en el Proceso de Convocatoria para la Elección de miembros para integrar el Tribunal de Honor Universitario de UNMSM, convocado mediante Resolución Rectoral N.°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

En cumplimiento del requisito establecido en el literal e) del Art. 9° del Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM, declaro que, a la fecha, gozo de buena salud física y mental, y que me encuentro apto(a) para presentar el “Certificado de salud física y mental, (expedida por EsSalud, el Ministerio de Salud o Clínica de San Marcos), conforme a lo establecido en el Art. 214° del Estatuto de la UNMSM”.

En caso de resultar seleccionado(a) como candidato, me comprometo a presentar el certificado médico respectivo, antes de asumir las funciones del cargo.

Asimismo, me someto al Art. 32° Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

Lugar y fecha: , de de 202



Firmado digitalmente por UBILLAS
QUISPEZ Christian Alberto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2026 11:36:54 -05:00

Firma del postulante
DNI N.°
Código Docente N°
Celular:



Firmado digitalmente por PALOMINO
MANCHEGO Jose Felix FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 16:33:54 -05:00

() Artículo 32 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.*

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA (*)

CUMPLIR CON EN EL LITERAL e) DEL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS AL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNMSM, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N.°

El (La) suscrito (a),.....identificado (a) con DNI N.°.....con domicilio.....Distrito:.....
Provincia:.....Departamento, con correo electrónico institucional:.....docente principal, de la Facultad de.....de la UNMSM, que participa en el Proceso de Convocatoria para la Elección de miembros para integrar el Tribunal de Honor Universitario de UNMSM, convocado mediante Resolución Rectoral N.°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

En cumplimiento del requisito establecido en el literal e) del Art. 9° del Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM, declaro que, a la fecha, gozo de buena salud física y mental, y que me encuentro apto(a) para presentar el “Certificado de salud física y mental, (expedida por EsSalud, el Ministerio de Salud o Clínica de San Marcos), conforme a lo establecido en el Art. 214° del Estatuto de la UNMSM”.

En caso de resultar seleccionado(a) como candidato, me comprometo a presentar el certificado médico respectivo, antes de asumir las funciones del cargo.

Asimismo, me someto al Art. 32° Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

Lugar y fecha: , de de 202

Firma del postulante
DNI N.°
Código Docente N°
Celular:

(*) Artículo 32 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 10 de Agosto del 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010128-2026-R/UNMSM

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.° 14100020260000015, sobre modificación del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación y modificación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el inciso 59.2 del artículo 59° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria concordante con el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que por Resolución Rectoral N.° 000425-2025-R/UNMSM del 15 de enero del 2025, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según Anexos que forman parte de la referida Resolución;

Que mediante Oficio N.° 000612-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado en atención al Informe N.° 000067-2026-A-VRAP/UNMSM del Asesor del Vicerrectorado, remite la propuesta de inclusión del literal f) al numeral 5.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año) del Ítem 5.0 Respecto de lo Académico - Administrativo de la Tabla de Evaluación para Ratificación Docente (Anexo 1) del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N.° 000425-2025-R/UNMSM del 15 de enero del 2025, en lo concerniente al puntaje por la participación de los docentes como miembros del Tribunal de Honor Universitario de esta Universidad;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N.° 000089-2026-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, acordó recomendar aprobar la inclusión del mencionado literal f), por encontrarse de acuerdo a la Constitución Política del Perú, a la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 4 de agosto del 2026, aprobó la inclusión del literal f) al numeral 5.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año) del Ítem 5.0 Respecto de lo Académico - Administrativo de la Tabla de Evaluación para Ratificación Docente (Anexo 1) del referido Reglamento, precisando que corresponde asignar el puntaje de 5 (cinco) puntos por año, a los docentes que participen como miembros del Tribunal de Honor Universitario;

Que cuenta con los Proveídos N.° 011-CU-2026 y N.° 012812-2026-R-D/UNMSM, del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verificar/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FUIMWTK**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 4 de agosto del 2026, a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.º 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º *Aprobar la inclusión del literal f) al numeral 5.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año) del Ítem 5.0 Respetto de lo Académico - Administrativo de la Tabla de Evaluación para Ratificación Docente (Anexo 1) del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N.º 000425-2025-R/UNMSM del 15 de enero del 2025, por las consideraciones expuestas, conforme se detalla:*

“5.0 Respetto de lo Académico – Administrativo

5.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año)

(...)

f) Miembro del Tribunal de Honor Universitario (5 puntos por año)”.

- 2.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, a la Comisión Permanente de Normas, a la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, a las Facultades y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

cvr/mbs

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA (e)





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 21 de Julio del 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008973-2025-R/UNMSM

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 11000-20250000035, sobre acuerdo de la Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 97º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que esté implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que el inciso e) del artículo 51º del referido Estatuto, señala que la Asamblea Universitaria tiene entre sus atribuciones, elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario;

Que el artículo 98º del Estatuto de la Universidad, establece: "Para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, una comisión de la Asamblea Universitaria realiza una convocatoria a la comunidad universitaria, la que presentará candidatos de acuerdo a los requisitos establecidos. De los candidatos propuestos la Asamblea Universitaria elegirá a los integrantes de este órgano";

Que la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 17 de julio del 2025, acordó conformar la Comisión para la elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, la misma que estará integrada por las personas que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que mediante Proveídos N.ºs 013-AU-2025 y 010995-2025-R-D/UNMSM de 21 de julio del 2025, el Despacho Rectoral autoriza la conformación de la referida Comisión; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º Conformar la Comisión para la elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la misma que estará integrada, según se indica:

Docentes

Neptali Ale Borja
Julio Cesar Medina Verastegui
Ricardo Edilberto Palacios Pérez
Alejandro Chávez Noriega

Facultad

Química e Ingeniería Química
Medicina
Ciencias Administrativas
Letras y Ciencias Humanas

Estudiantes

Gianmarco Barranzuela Catalán
Rosa Luz Caira Uscamayta

Facultad

Ciencias Matemáticas
Química e Ingeniería Química

- 2º Encargar a la Comisión conformada en el primer resolutive, a las Facultades y dependencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



UNMSM

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

ncr/mbs





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 26 de Septiembre del 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011403-2025-R/UNMSM

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.° 13500-20250000124, sobre la Elección de Cargos de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que esté implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que por Resolución Rectoral N.° 008973-2025-R/UNMSM de 21 de julio de 2025, en virtud del acuerdo de la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria del 17 de julio del 2025, se conformó la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, integrada por los docentes y estudiantes que se indican en dicha Resolución;

Que mediante Hoja de Envío N.° 000018-2025-OCPTAUCU-R-UNMSM/UNMSM, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Universidad, remite el Oficio N.° 004-CETHU-UNMSM/2025 de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario solicitando emitir Resolución Rectoral, al haberse elegido los cargos de Presidente y Secretario, adjuntando el Acta de Instalación de fecha 9 de setiembre del 2025;

Que cuenta con el Proveído N.° 014658-2025-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando expedir la Resolución Rectoral;

Que por Resolución Rectoral N.° 010882-2025-R/UNMSM del 15 de setiembre del 2025, se ha dispuesto encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, Vicerrector Académico de Pregrado, del 21 al 30 de setiembre del 2025 y mientras dure la ausencia de la Titular; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector (e) por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.° Aprobar la elección de cargos de la Comisión de Elecciones del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como se indica:

N.°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	CONDICIÓN	CARGO LA COMISIÓN
1	Dr. Neptalí Ale Borja	00152A	Decano de la Facultad de Química e Ingeniería Química	Presidente
2	Dr. Julio Cesar Medina Verastegui	042757	Docente de la Facultad de Medicina	Secretario

- 2.° Encargar a la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, a las Facultades y dependencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA
RECTOR (e)





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 26 de Septiembre del 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011405-2025-R/UNMSM

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.° 13500-20250000121, sobre nombramiento del Vicepresidente de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que esté implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que por Resolución Rectoral N.° 008973-2025-R/UNMSM de 21 de julio de 2025, en virtud del acuerdo de la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria del 17 de julio del 2025, se conformó la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, integrada por los docentes y estudiantes que se indican en dicha Resolución, entre ellos, los docentes NEPTALÍ ALE BORJA de la Facultad de Química e Ingeniería Química y RICARDO EDILBERTO PALACIOS PÉREZ de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que con fecha 09 de setiembre del 2025 la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario aprobó la elección de NEPTALÍ ALE BORJA, Decano de la Facultad de Química e Ingeniería Química en el cargo de Presidente de la referida Comisión, expidiéndose la Resolución Rectoral N.° 011403-2025-R/UNMSM de 26 de setiembre del 2025;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 010696-2025-R/UNMSM de 10 de setiembre de 2025, se autorizó el viaje en comisión de servicios del 14 al 28 de setiembre del 2025, a NEPTALÍ ALE BORJA, Decano de la Facultad de Química e Ingeniería Química, para visitar la Universidad de Correos y Telecomunicaciones de Beijing (BUPT) y asistir a la "Cumbre de Socios del Ecosistema del Centro de Datos de China 2025", en la ciudad de Beijing, China;

Que con Hoja de Envío N.° 000016-2025-OCPTAUCU-R-UNMSM/UNMSM, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Universidad, remite la Carta N.° 001-CETHU-UNMSM/2025 de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario solicitando emitir la Resolución Rectoral que formalice el nombramiento de RICARDO EDILBERTO PALACIOS PÉREZ, como Vicepresidente, para asegurar la continuidad de las actividades de la referida Comisión, adjuntando el Acta de la Sesión N.° 01 de fecha 17 de setiembre del 2025;

Que cuenta con el Proveído N.° 014624-2025-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando expedir la Resolución Rectoral;

Que por Resolución Rectoral N.° 010882-2025-R/UNMSM del 15 de setiembre del 2025, se ha dispuesto encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, Vicerrector Académico de Pregrado, del 21 al 30 de setiembre del 2025 y mientras dure la ausencia de la Titular; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector (e) por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.° Aprobar el nombramiento del **Mg. RICARDO EDILBERTO PALACIOS PÉREZ**, como Vicepresidente de la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, por las consideraciones expuestas.



